

**DECRETO – ACUERDO N° 1188-G/2020**

**PROHIBICIÓN DEL DESPLAZAMIENTO DE CIUDADANOS PERTENECIENTES  
A TRES MUNICIPIOS (ABRA PAMPA, CAIMANCITO Y PERICO) AL RESTO DE  
LA PROVINCIA**

Fecha: 26-06-2020 – Pub.: 29-06-2020

**VISTO:**

Las Leyes Provinciales N° 6157, N° 6159, N° 6164, los Decretos Acuerdo N° 696-S-2020, N° 741-G-2020, N° 760-G-2020, N° 1.145- G-2.020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Acuerdo N° 1145-G-2020, se dispuso cuarentena obligatoria en la Provincia de Jujuy, rigiendo en forma estricta el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” en el territorio provincial, con Fase Uno (1) de rigor y controles.

Que, constituyen medidas excepcionales, de emergencia, por la compleja situación epidemiológica nacional e internacional, frente al imperativo de contrarrestar la propagación del virus SARS-COVID- 19 (coronavirus).

Que, detectados casos en las localidades de Perico, Caimancito y Abra Pampa, aún aislados, pero cada vez más numerosos, alarman de horas críticas en la protección sanitaria y seguridad de los ciudadanos, resultando prioritario, avanzar en normas preventivas, oportunas e integradas, por el peligro cierto de contagios masivos.

Que, existe la decisión inflexible de evitar riegos al Sistema Provincial de Salud.

Por lo expuesto, en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prohíbese el desplazamiento de ciudadanos desde los Municipios de Abra Pampa, Caimancito y Perico, al resto del territorio provincial, salvo, estrictamente, por cuestiones de seguridad y salud, y/o supuestos de excepción expresamente autorizados por el Comité Operativo de Emergencia (COE).-

**ARTÍCULO 2°.-** Regirá el Decreto Acuerdo N° 741-G-2.020.-

**ARTÍCULO 3°.-** Facúltase al Comité Operativo de Emergencia (COE) para flexibilizar la medida dispuesta en el presente ordenamiento.-

**ARTÍCULO 4°.-** Dese a la Legislatura Provincial para su ratificación.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Salud, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente, y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia, para demás efectos.-